PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 108-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 108-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2024, las 16h03. **VISTOS.-**

PRIMERO.– ANTECEDENTES

1.1. El 13 de junio de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica ortizagustin@hotmail.com con el asunto ***"Recurso Ordinario de Apelación Partido Demócrata PDE"***, el mismo que contiene un recurso[1] firmado electrónicamente por el economista Agustín Ortiz Costa, quien comparece como presidente nacional del Partido Demócrata PDE. Mediante el referido correo consta el siguiente texto: *"Adjunto recurso ordinario de apelación , que realiza el Partido Demócrata PDE a quién represento. solicito por favor dar el trámite correspondiente a nuestro recurso dentro del marco legal. Debido a que su sistema rechaza el peso de el email enviado, me permito enviar los adjuntos y respaldos en el link de we transfer https://wetransfer.com/downloads/337a4487bfead74dfe93ab0f200439112024 0613220840/83f43cddc8a2451076c5eb4117e6ca2120240613220840/5f545f (...)"* (sic), una vez descargado el link que antecede, contiene trece (13) archivos en formato PDF[2], conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal.

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 108-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de junio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[3].

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el **plazo** de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el economista Agustín Ortiz Costa, complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

[1] Escrito que contiene veinte y ocho (28) fojas.
[2] Fs. 1 a 112 vuelta.
[3] Fs. 113-117 vuelta.

2.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, por lo que deberá adjuntar documento debidamente certificado o emitido por autoridad electoral competente.

2.2. Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

2.3. Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, la pretensión concreta sobre la cual pretende que este Tribunal se pronuncie. Determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el presente recurso.

2.4. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Adicionalmente, se servirá adjuntar copia de la credencial profesional de los abogados patrocinadores que suscriben el escrito detallado en el párrafo a) *ut supra*.

TERCERO.- En el plazo de **dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-143-10-6-2024 de 10 de junio de 2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberán ser presentados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en

concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- La presenta causa se sustanciará en plazo, es decir, correrán todos los días y horas[4].

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente auto:

7.1. Al economista Agustín Ortiz Costa, quien comparece como presidente nacional del Partido Demócrata PDE, en las siguientes direcciones electrónicas: wolframpalacio1@hotmail.com, lmoralesoase@gmail.com y ortizagustin@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente a los abogados Leonardo Morales y Wolfram Palacio Baus. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como, en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y santiagovallejo@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.–" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2024.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL •
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Abg. Víctor Hugo Cevallos
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JDH

[4] Ver la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró inicio del periodo contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025"; y, la Resolución Nro. PLE-CNE-1-9-2-2024, a través de la cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025".

GARANTIZAMOS Democracia
Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec